

Lugar y Fecha:.....

Sres.
Banco de Tierra del Fuego
Departamento de Comercio Exterior y Cambios
Presente

Solicito/Solicitamos tenga/n bien cursar la siguiente solicitud de suscripción de **Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL)**, conforme lo establecido en la *Comunicación "A" 8234, modificatorias y complementarias*.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

CUIL/CUIT:

DATOS DE LA OPERACIÓN

Seleccionar la opción que corresponda según la operatoria solicitada

Monto en pesos del capital e intereses vencidos con contraparte vinculada
(importe en letras)

DECLARACIONES JURADAS

A). Conforme Comunicación "A" 8234, modificatorias y complementarias, del BCRA, la suscripción de BOPREAL encuadra en las siguientes opciones:

- A.1. Intereses compensatorios vencidos hasta el 04/07/2024 por deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios con contrapartes vinculadas,
- A.2. Intereses compensatorios vencidos hasta el 31/12/2024 por deudas financieras con contrapartes vinculadas,
- A.3. Capital vencido por deudas financieras con contrapartes vinculadas.

B). Declaro/declaramos bajo juramento que:

- B.1. La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos",
- B.2. Cumpló/Cumplimos con los requisitos complementarios previstos en los puntos 3.16.2 a 3.16.5 del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA,
- B.3. La deuda por la cual solicito/solicitamos la suscripción se encuentra pendiente de pago y no se ha suscripto BOPREAL previamente por esta,
- B.4. No he/hemos solicitado la utilización de este mecanismo en otra entidad por esta deuda
- B.5. Tomo/Tomamos conocimiento de que no tendrá acceso al mercado de cambios para pagar el equivalente de la deuda por la cual suscribo/s excepto que el pago se concrete a partir de un canje y arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL.

C). Declaramos bajo juramento que la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y que:

- C.1. NO POSEEMOS, al inicio del día en que solicitamos el acceso al mercado de cambios, **certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o** activos externos líquidos disponibles ⁽⁹⁾ por un monto superior equivalente a **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000)**.
- C.2. POSEEMOS al inicio del día en que solicitamos el acceso al mercado de cambios certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles ⁽⁹⁾ por un monto superior equivalente a **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000)** dejando constancia que no excedemos tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:
 - C.2.1. Fueron utilizados durante dicha jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios o se realizaron pagos por el mercado de cambios a través de operaciones de canje y/o arbitraje con los fondos depositados. Moneda e importe:
 - C.2.2. Fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios. Moneda e importe:



- C.2.3.** Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaci3nes o post-financiaci3nes de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenaci3n de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de **5 (cinco) d3as h3biles** desde su percepci3n. Moneda e importe:
-
- C.2.4.** Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los pr3ximos **365 (trescientos sesenta y cinco) d3as corridos**. Moneda e importe:
-
- C.2.5.** Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de t3tulos de deuda concretadas en los **120 (ciento veinte) d3as corridos previos** y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los **puntos 1.5 y 1.6 de la Comunicaci3n "A" 7770, modificatorias y complementarias, del BCRA**.
-
- C.2.6.** Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de t3tulos valores con liquidaci3n en moneda extranjera contempladas en los **incisos k) y l)** de esta solicitud.
(Conforme punto 2 de la Comunicaci3n "A" 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA)
-
- C.2.7.** Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior originados en lo obtenido por la suscripci3n en el exterior de un nuevo t3tulo de deuda en los 3ltimos 60 (sesenta) d3as corridos y que ser3n destinados a concretar una operaci3n de refinanciaci3n, recompra y/o rescate anticipado de t3tulos de deuda financieras con el exterior, contempladas en el punto 3.5 del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios".
(Conforme punto 3 de la Comunicaci3n "A" 8112, modificatorias y complementarias, del BCRA)
-
- C.2.8.** Son fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a mi/nuestro nombre que se originaron en los 3ltimos 180 (ciento ochenta) d3as corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA recibidos a partir del 29/11/2024.

Total de activos l3quidos disponibles al inicio del d3a (moneda e importe):

A su vez, nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los **5 (cinco) d3as h3biles** de su puesta a disposici3n, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de pr3stamos otorgados a terceros, el cobro de un dep3sito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el dep3sito constituido o el pr3stamo otorgado con posterioridad al 28/05/2020 (**esta declaraci3n jurada no ser3 de aplicaci3n** para las operaciones de formaci3n de activos externos, remisi3n de ayuda familiar y por operaciones con derivados; la compra de moneda extranjera por parte de no residentes; y el pago de primas, constituci3n de garant3as y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de inter3s seg3n lo establecido en el punto 4.4.2. de las normas sobre "Exterior y Cambios").

- D).** Declaro/amos bajo juramento que en el d3a en que solicito/solicitamos el acceso al mercado de cambios por la presente operaci3n y en los **90 (noventa) d3as corridos anteriores**:
- D.1.** No he/hemos concertado ventas en el pa3s de t3tulos valores con liquidaci3n en moneda extranjera.
 - D.2.** No he/hemos realizado canjes de t3tulos valores emitidos por residentes por activos externos.
 - D.3.** No he/hemos realizado transferencias de t3tulos valores a entidades depositarias del exterior.
 - D.4.** No he/hemos adquirido en el pa3s t3tulos valores emitidos por no residentes con liquidaci3n en pesos.
 - D.5.** No he/hemos adquirido certificados de dep3sitos argentinos representativos de acciones extranjeras.
 - D.6.** No he/hemos adquirido t3tulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicci3n extranjera.
 - D.7.** No he/hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jur3dica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestaci3n previa o posterior, de manera directa o indirecta, por si mismo o a trav3s de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o t3tulos valores depositados en el exterior.

A estos efectos **no he/hemos tenido en cuenta** las transferencias de t3tulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por mi/nosotros con el objeto de participar de un canje de t3tulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, comprometi3ndome/nos a presentar la correspondiente certificaci3n por los t3tulos de deuda canjeados.

En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

(Conforme Comunicaci3n "A" 7838, modificatorias y complementarias, del BCRA)

Conforme la **Comunicación "A" 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA**, no se ha tenido en cuenta, a los fines de la declaración jurada contenida en este **inciso k)**, los fondos obtenidos de las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior debido a que fueron utilizados o serán utilizados dentro de los 10 (diez) días corridos en las siguientes operaciones: **a)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 02/10/2023 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital; **b)** Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 02/10/2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos; **c)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 02/10/2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital; **d)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los incisos a) y c) precedentes, en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original; **e)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el inciso c) en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.

A su vez, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los incisos **a), b) y c)** precedentes se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

(Conforme Comunicación "A" 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA)

Adicionalmente, conforme **Comunicación "A" 7935, modificatorias y complementarias, del BCRA**, los importadores de bienes y servicios que haya adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) es una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 01/04/2024 cuando el valor de mercado de estas operaciones no supera la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor

A su vez, conforme los **puntos 1.3 y 2.3 de la Comunicación "A" 7999, modificatorias y complementarias**, del BCRA, en el marco de los **puntos 1.1 y 2.1**, según corresponda, de la citada comunicación, los clientes que suscriban Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) a los efectos de las declaraciones juradas previstas en los **puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios"**, no deberán tener en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.

E). Declaro/Declaramos bajo juramento que en el día en que solicito/solicitamos el acceso al Mercado de Cambios por la presente operación y por los **90 (noventa) días corridos subsiguientes**:

- E.1.** No concertaré/concertaremos ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera.
- E.2.** No realizaré/realizaremos canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos.
- E.3.** No realizaré/realizaremos transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior.
- E.4.** No adquiriré/adquiriremos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos.
- E.5.** No adquiriré/adquiriremos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras.
- E.6.** No adquiriré/adquiriremos títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera.
- E.7.** No entregare/entregaremos fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por si mismo o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

A estos efectos **no he/hemos tenido en cuenta** las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por mi/nosotros con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, comprometiéndome/nos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

(Conforme Comunicación "A" 7838, modificatorias y complementarias, del BCRA)

Conforme la **Comunicación "A" 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA**, no se ha tenido en cuenta, a los fines de la declaración jurada contenida en este **inciso l)**, los fondos obtenidos de las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior debido a que fueron utilizados o serán utilizados dentro de los 10 (diez) días corridos en las siguientes operaciones: **a)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 02/10/2023 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital; **b)** Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 02/10/2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después

de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos; **c)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 02/10/2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital; **d)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los incisos a) y c) precedentes, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; **e)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el inciso c) en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original. A su vez, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los incisos **a), b) y c)** precedentes se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

(Conforme Comunicación "A" 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA)

A su vez, conforme Comunicación "A" 7935, modificatorias y complementarias, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 01/04/2024 cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

A su vez, conforme los **puntos 1.3 y 2.3 de la Comunicación "A" 7999, modificatorias y complementarias**, del BCRA, en el marco de los **puntos 1.1 y 2.1**, según corresponda, de la citada comunicación, los clientes que suscriban Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) a los efectos de las declaraciones juradas previstas en los **puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios"**, no deberán tener en cuenta las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los bonos BOPREAL o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria.

TABLA DE CONCEPTOS

1. Bienes

- B01** Cobros de exportaciones de bienes.
- B02** Cobros anticipados de exportaciones de bienes.
- B03** Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes.
- B04** Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes (excluye código de concepto B27).
- B05** Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital).
- B06** Pagos diferidos de importaciones de bienes (excepto bienes de capital).
- B07** Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes).
- B08** Pagos por otras compras de bienes al exterior.
- B09** Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países.
- B10** Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes).
- B11** Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero.
- B12** Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital.
- B13** Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20.
- B14** Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero.
- B15** Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas.
- B16** Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población.
- B17** Pagos de deudas comerciales por la importación de medicamentos críticos de personas jurídicas que tengan a cargo su provisión a pacientes.

4. Capital

C01 Adquisiciones/disposiciones de activos no financieros no producidos.

C02 Transferencias de capital.

5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera

A01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.

A02 Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior.

A03 Otras inversiones directas de residentes.

A04 Títulos de deuda.

A05 Derivados financieros.

A06 Préstamos otorgados a no residentes.

A07 Depósitos de residentes en el exterior.

A08 Otras inversiones en el exterior de residentes.

A09 Billetes en poder de residentes.

A10 Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.

A11 Suscripción primaria de entidades financieras de títulos valores.

A12 Otras operaciones de compra/venta de entidades financieras de títulos valores.

A14 Operaciones de empresas procesadoras de pagos.

A15 Ingresos de divisas pendientes de liquidación vinculadas a exportaciones de bienes y servicios o a enajenación de activos no financieros no producidos.

A16 Billetes asociados a operaciones entre residentes.

A17 Transferencias desde/al exterior asociadas a operaciones entre residentes.

A18 Compra de moneda extranjera para la adquisición de inmuebles en el país con crédito hipotecario.

A19 Constitución de depósitos en moneda extranjera para aplicar al pago de servicios.

A20 Billetes en moneda extranjera por instrucción judicial.

A21 Billetes en moneda extranjera de representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado

A22 Acreditación de cobros de exportaciones de bienes y servicios.

A23 Constitución de depósitos en el exterior para afectar al pago de importaciones de combustibles o energía.

A24 Cheques de Viajeros en Poder de Residentes.



- B18** Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes.
- B19** Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero.
- B20** Pagos vista de importaciones de bienes de capital.
- B21** Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero.
- B22** Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital
- B23** Registro de financiación de importaciones de bienes elegible para aplicar cobros en divisas de exportaciones de bienes (Com. "A" 7770 y complementarias).
- B24** Registro de financiación de importaciones de bienes de capital computable en el marco del Decreto N° 234/21.
- B25** Ingresos por cobros de exportaciones de bienes no liquidados (Decreto N° 443/23 y complementarios).
- B26** Registro de importaciones de bienes por adjudicación de bonos BOPREAL
- B27** Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes a partir de una línea de crédito del exterior otorgada a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI).
- B28** Cobros de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025.
- B29** Cobros anticipados de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025.
- B30** Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025
- B31** Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes con fondeo en líneas de crédito del exterior por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025.

2. Servicios

- S01** Mantenimiento y reparaciones.
- S03** Servicios de transporte de pasajeros.
- S04** Otros servicios de transportes.
- S05** Servicios postales y de mensajería.
- S06** Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).
- S07** Servicios de construcción.
- S08** Primas de seguros.
- S09** Siniestros.
- S10** Servicios auxiliares de seguros.
- S11** Servicios financieros.
- S12** Servicios de telecomunicaciones.
- S13** Servicios de informática.
- S14** Servicios de información.
- S15** Cargos por el uso de la propiedad intelectual.
- S16** Servicios de investigación y desarrollo.
- S17** Servicios jurídicos, contables y gerenciales.
- S18** Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública.
- S19** Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos.
- S20** Servicios de arrendamiento operativo.
- S21** Servicios relacionados con el comercio.
- S22** Otros servicios empresariales.
- S23** Servicios audiovisuales y conexos.
- S24** Otros servicios personales, culturales y recreativos.
- S25** Servicios del gobierno.
- S26** Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.
- S27** Otros servicios de salud
- S28** Enseñanzas educativas
- S29** Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos.
- S30** Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes.
- S31** Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes
- S32** Ingresos por cobros de exportaciones de servicios no liquidados (Decreto N.º 549/23)
- S33** Registro de Importaciones de Servicios por adjudicación de bonos BOPREAL.

3. Ingreso Primario y Secundario

- I01** Intereses del exterior.
- I02** Intereses locales.

6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera

- P01** Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.
- P02** Inversiones de no residentes en inmuebles en el país.
- P03** Otras inversiones directas de no residentes.
- P04** Títulos de deuda.
- P05** Derivados financieros.
- P06** Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito.
- P08** Otros préstamos financieros.
- P09** Líneas de crédito del exterior.
- P10** Depósitos locales de no residentes.
- P11** Otras inversiones de no residentes.
- P12** Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluye códigos de concepto B04, B27, P15 y P26).
- P13** Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes.
- P14** Depósitos locales de no residentes asociados a ingresos destinados a viajes.
- P15** Compra de residentes para su entrega a la entidad en pago del saldo en moneda extranjera por uso de tarjetas.
- P16** Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de servicios.
- P18** Registro de endeudamiento financiero habilitado para aplicar divisas de exportaciones (Com. "A" 7770 y complementarias).
- P19** Registro de endeudamiento financiero del exterior asociados a la importación de bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21.
- P20** Registro de aporte de inversión directa en especie por bienes de capital en el marco del Régimen del Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21.
- P21** Registro de fondos abonados en el país por utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL.
- P22** Pagares con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes.
- P23** Títulos de deuda con registro en el exterior
- P24** Títulos de deuda con registro en el país suscriptos íntegramente en el exterior
- P25** Otros títulos de deuda con registro en el país
- P26** Financiaciones locales (excluyendo financiaciones de exportaciones) otorgadas por la entidad fondeadas a partir de una línea de crédito del exterior a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI).
- P27** Emisiones de valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública
- P28** Registro de Deudas Financieras con Contrapartes Vinculadas por Adjudicación de bonos BOPREAL.



- I03** Utilidades y dividendos.
- I04** Remuneración de empleados.
- I05** Alquiler de inmuebles.
- I06** Otras rentas.
- I07** Transferencias personales.
- I08** Otras transferencias corrientes.
- I09** Registro de utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL
- I10** Intereses del exterior pagados por un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) en el marco del punto 3.1 de la Com A8099.
- I11** Intereses locales pagados por un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) en el marco del punto 3.1 de la Com A8099
- I12** Registro de Intereses Compensatorios por Deudas Comerciales con Contrapartes Vinculadas por adjudicación de bonos BOPREAL
- I13** Registro de Intereses Compensatorio por Deudas Financieras con Contrapartes Vinculadas por Adjudicación de Bonos BOPREAL.



Apellido y Nombre o Razón Social: _____

CUIL/CUIT: _____

Firma:

Aclaración de firma y Condición (Titular / Apoderado): _____

Tipo y Número de Documento: _____

RESERVADO para la Sucursal del Banco Tierra del Fuego

Certificamos firma(s) y facultad(es) conforme(s). Operación verificada conforme a normativa cambiaria, regímenes impositivo y legal vigentes incluyendo disposiciones en materia de "Prevención de Lavado de Activos" Instructivo N° 140, Normas U.I.F. y B.C.R.A.

Por la presente autorizamos atender/dar curso a la presente solicitud.

Sello Fechador Sucursal

Firma y Sello